

Apertura de Expediente: CL.O-138-25

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2025

Partido: Botafogo (BRA) vs. Universidad de Chile (CHI)

Fecha de Partido: 27 de mayo de 2025

Árbitro: Rojas Noguera, Andrés José (Colombia)

Delegado: Milano, Jorge (Argentina)

28 de mayo de 2025

I. HECHOS:

1. El 27 de mayo de 2025 se disputó el partido entre los equipos de Botafogo (BRA) vs. Universidad de Chile (CHI), en el estadio “Olímpico Nilton Santos” de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco de la Fecha 6 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2025.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *“4- Otros puntos*
Incidentes/Observaciones:
En el protocolo de inicio del partido desde la tribuna Este donde se encuentran los hinchas de Botafogo se prendieron aprox 9 bengalas de luces y 3 bombas de estruendo.
En el minuto 38 en la tribuna Este donde se ubican los hinchas de Botafogo se prendieron 5 bengalas de luces y 6 bomba de estruendo, en la tribuna Oeste donde se ubican los hinchas de Botafogo se prendió una bengala de luces y en la tribuna Norte donde se ubican los hinchas de Botafodo se prendió una bomba de estruendo.
En el minuto 56 en tribuna Este donde se ubican los hinchas de Botafogo se predio una bomba de estruendo y en la tribuna Oeste donde se ubican los hinchas de Botafogo se prendieron dos bombas de estruendo.”

3. Asimismo, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):

- *“6. Reporte de Incidentes*
Pirotecnia: Sí
Observaciones:
Durante el protocolo de inicio, por parte de la hinchada locataria, se encendieron 15 bengalas en tribuna Este superior y se activaron 3 bombas de estruendo, también en tribuna Este.
Al Min 38, durante el festejo de gol de Botafogo, la hinchada local activó 6 bombas de estruendo en Tribuna Este y 1 bomba de Estruendo en tribuna Norte y encendió 5 bengalas en tribuna Este superior y 1 bengala en tribuna Oeste.
Al Min 56, la hinchada local, activó 1 bomba de Estruendo en tribuna Este y 2 bombas de Estruendo en tribuna Oeste contra Norte.
Al final del partido (min 90 + 5), la hinchada local encendió 4 bengalas en tribuna Este superior y activó 1 bomba de estruendo en Tribuna Este y 1 bomba de Estruendo en tribuna Oeste.”

4. Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *"TAPADO DE MARCA – Describa detalladamente, en el caso de que haya existido, algún inconveniente con el tapado de marcas del estadio:
A empresa privada do Botafogo não fez o tapado da marca pois, existe uma lei que proíbe que as empresas privadas de segurança, tapem as marcas durante o exercício das suas funções."*
5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
6. Se adjuntan documentos "Prueba 1. Bengalas" y "Prueba 2. Tapado de marcas" en calidad de medios probatorios.

II. INFRACCIONES:

7. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:
 - Artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
 - Artículo 5.9.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

III. SANCIONES:

8. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 04 de junio de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.



-CONMEBOL-

Atentamente,

A handwritten signature in black ink.

Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.